



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola



LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Educación tecnológica sin fronteras"

RESOLUCIÓN N°017-2024-UNATEFSIL-CO

San Ignacio, 05 de marzo del 2024

VISTO:

La estructura organizativa de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, y la necesidad de designar al profesional especializado que tenga a cargo la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

(...)

8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

(...)

Que, en el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece en el párrafo segundo que, *una vez constituida una Comisión Organizadora, "Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, según Ley N°31562, se creó la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca;

Que, mediante **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°057-2023-MINEDU**, de fecha 09 de mayo del 2023, se resuelve en el artículo 1: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, la misma que estará integrada por el Dr. Ulises Peña Carmelo, en calidad de Presidente; el Dr. Jorge Luis De La Cruz Saravia, en calidad de Vicepresidente Académico; y, el Dr. Benito Filemón Buendía Quispe, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°244-2021-MINEDU**, de fecha 27 de julio de 2021, se resuelve en el artículo 2: Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones de la Comisión Organizadora "(...) i) *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.* (...);



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola



LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL
COMISIÓN ORGANIZADORA
“Educación tecnológica sin fronteras”

RESOLUCIÓN N°017-2024-UNATEFSIL-CO

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°001-2023-CO-UNATEFSIL**, de fecha 01 de setiembre de 2023, se resuelve en el Artículo Primero: Aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, que forma parte de la presente y consta de cuatro (4) Títulos, trece (13) Capítulos, ciento noventa y nueve (199) Artículos, dieciocho (18) Disposiciones Transitorias y Complementarias y cuatro (04) Disposiciones Finales,

*Que, mediante **RESOLUCIÓN N°005-2024-UNATEFSIL-P**, de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, que consta de dos (2) títulos; seis (6) capítulos y ochenta y tres artículos; y que en anexo forma parte de la presente Resolución.*

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleado Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4°, que el empleado de confianza es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...);

Que, según Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante **RESOLUCIÓN N°10-2024-UNATEFSIL-CO**, de fecha 02 de enero de 2024, se designo en el cargo de confianza como **JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, a la **ING. DORIS NOELIA PAREDES CHUMACERO**, identificada con **DNI N°41807388**, a partir del **08 de enero hasta el 31 de Diciembre del año 2024**; bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N°1057; debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita. Asimismo, mediante **RESOLUCIÓN N°16-2024-UNATEFSIL-CO**, de fecha 29 de febrero del presente año, se aceptó la renuncia voluntaria presentada por la **ING. DORIS NOELIA PAREDES CHUMACERO**, dejando sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

En ese sentido, **mediante Sesión Ordinaria N°12- 2024 de fecha 05 de marzo de 2024**, el presidente de la Comisión Organizadora, hace de conocimiento la Declaración Jurada del Econ. Litman German Irigoín Vidarte de no tener impedimentos para asumir la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, garantizando la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios o directivos de libre designación y remoción, en el marco de la Ley N°31419; por ende, informa ante la comisión organizadora que se designara al Econ. Litman German Irigoín Vidarte como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, a partir del día 07 de marzo del año 2024 .

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU; la Ley N°28175; el Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias y el Estatuto Universitario aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-CO-UNATEFSIL, le confieren al Presidente de la Comisión Organizadora, y con el visto bueno de la Vicepresidencia Académica, la Vicepresidencia de Investigación y del Secretario General;



**Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de
Loyola**

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Educación tecnológica sin fronteras”



RESOLUCIÓN N°017-2024-UNATEFSIL-CO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de confianza como **JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, al **ECON. LITMAN GERMAN IRIGOIN VIDARTE**, identificada con **DNI N°71084666**, a partir del día **07 de marzo del año 2024**; bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS confianza, regulado por el Decreto Legislativo N°1057; debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al profesional interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la universidad para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

DR. ULISES PEÑA CARMELO
PRESIDENTE

CD. CESAR A. BORJA VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL